

y deberá limitarse á la línea que partiendo de esta capital termine en Acapulco y á sus ramales según este Contrato.

De la línea principal formará parte el ferrocarril construído de México en dirección á Cuernavaca, bajo el imperio de la concesión de 4 de Agosto de 1893, siendo aplicables todas las disposiciones del presente Contrato, desde la fecha de su promulgación.

Art. 48. Este Contrato no podrá traspasarse sin previo consentimiento del Ejecutivo de la Unión.

México, Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.—*Francisco Z. Mena.*—*Luis Méndez.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines

Libertad y Constitución. México, Diciembre 31 de 1895.—*Francisco Z. Mena.*—Al—

“Diario Oficial.”—Núm. 27.—Enero 31 de 1896.

NUMERO 68.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Enero 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Narciso Brogueras, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un alimentador de pencas prensadas por medio de cilindros para las máquinas de desfibrar henequén, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado alimentador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Enero de 1896.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 808, expedida á favor del Sr. Narciso Brogueras.

Queda registrada esta patente bajo el número 808 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un alimentador de pencas prensadas por medio de cilindros para las máquinas de desfibrar henequén, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Enero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º —Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Enero 96.”

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 93.

México, Enero 13 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, 14 de Enero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Enero 23 de 1896.

NUMERO 69.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Sánchez Machorro, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denomina “Aparato para veladores,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 811, expedida á favor del Sr. Manuel Sánchez Machorro.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 811 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denomina "Aparato para veladores," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el núm. 96.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 15 de Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 48.—Febrero 25 de 1896.

NUMERO 70

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Clement, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un transplantador, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado transplantador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 812, expedida á favor del Sr. Pedro Clement.

Queda registrada esta patente bajo el número 812 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un transplantador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96.”

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 97.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 15 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 25 de 1896.

NUMERO 71.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ignacio Montero, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una mejora ó perfeccionamiento que ha introducido en una máquina para torcer hilaza, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio*

“Leyes y decretos.”—Tomo XLVI.—14.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Lent.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 813, expedida á favor del Sr. Ignacio Montero.

Queda registrada esta patente bajo el número 813 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora ó perfeccionamiento que ha introducido en una máquina para torcer hilaza, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º —Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96.”

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 98.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 15 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 25 de 1896.

NUMERO 72.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Díaz Ragona, para la construcción de un ferrocarril entre los Estados de Oaxaca y Veracruz.

“*A freio Chivero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel Girón*, diputado secretario.—*Enrique Mª Rubio*, senador secretario.”